



486307

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 30.113

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1º.- Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 86) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "86) Camino Pororó
 - 86.a) Calle Fernando Menck
 - 86.b) Límite N.O. del padrón Nº 46.080
 - 86.c) Límite N.E. de los padrones Nos. 46.080 y 46.081
 - 86.d) Límite S.E. del padrón Nº 46.081".
- Artículo 2º.- Las parcelas incorporadas al Suelo Urbano por el Artículo 1º pertenecerán en la Zonificación Secundaria al Area Intermedia, y en la Zonificación Terciaria a "Lezica, Pueblo Ferrocarril, Colón", de conformidad con los Artículos D.184 y D.216 respectivamente, del Decreto Nº 28.242 "Plan Montevideo", y para ellas regirá:
- Factor de Ocupación del Suelo: 60%
 - Retiro Frontal de Edificación: 5 metros
 - Altura máxima de las Edificaciones: 9 metros
 - Uso del Suelo: preferente residencial con los servicios y equipamientos complementarios.
- Artículo 3º.- Adécuese la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.
- Artículo 4º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación



486308

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 5º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DOS.

II-23

ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
Secretario General

CARLOS VARELA NESTIER
Presidente

Montevideo, 25 de Noviembre de 2002 .-

VISTO: el Decreto No. 30.113 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de noviembre del año en curso, y recibido por este Ejecutivo el 19/11/02, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3848/02, de 30/9/02, se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 86) del Art. D. 25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, que quedará redactado de la forma que se indica, en las condiciones que se establecen, adecuándose la cartografía del Plan Montevideo y se dispone que el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y Biblioteca de Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-